



711

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 473-2019-MDC.A.
Castilla, 22 de agosto del 2019

VISTO:

El Proveído N° 656-2019-MDC.PPM emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 885-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 656-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Ordinario Laboral instaurado por **JAVIER DURAND BALDERA**, se ha expedido la Resolución 06 de fecha 11 de julio del 2019 (Expediente N° 06159-2018-2001-JR-LA-05), por la cual se nos notifica que cumplamos con lo ejecutoriado y se nos requiere cumplamos con **DECLARAR**: la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados entre el demandante y la municipalidad demandada. Se ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda). Así mismo se ordena que la demandada proceda al pago de la suma de S/. 61, 302.50 (sesenta y un mil trescientos dos soles con 50/100 céntimos), por los conceptos de a) gratificaciones, b) vacaciones, c) asignación familiar, d) CTS y e) escolaridad, más intereses legales los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; asimismo, se ordena que la demandada proceda a incorporar al demandante en el libro de planilla como trabajador a plazo indeterminado desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda), sin costos procesales, en consecuencia la Municipalidad Distrital de Castilla, cumplir con el mandato judicial y les remitamos la resolución de alcaldía que contenga el cumplimiento antes mencionado;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 885-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir la resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial donde se resuelve: **DECLARAR**: la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados entre el demandante y la municipalidad demandada. Se ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda). Así mismo se ordena que la demandada proceda al pago de la suma de S/. 61, 302.50 (sesenta y un mil trescientos dos soles con 50/100 céntimos), por los conceptos de a) gratificaciones, b) vacaciones, c) asignación familiar, d) CTS y e) escolaridad, más intereses legales los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; asimismo, se ordena que la demandada proceda a incorporar al demandante en el libro de planilla como trabajador a plazo indeterminado desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda), sin costos procesales.





70/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 473 -2019-MDC.A.
Castilla, 22 de agosto del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución SEIS (06) de fecha 11 de julio del 2019, (Expediente N° 06159-2018-0-2001-JR-LA-05) expedida por el Quinto Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura, que resuelve:

DECLARAR: la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados entre el demandante **Javier Durand Baldera** y la demandada Municipalidad Distrital de Castilla.

SE ORDENA a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante **Javier Durand Baldera**, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda).

SE ORDENA que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, proceda al pago de la suma de S/. 61, 302.50 (sesenta y un mil trescientos dos soles con 50/100 céntimos), por los conceptos de a) gratificaciones, b) vacaciones, c) asignación familiar, d) CTS y e) escolaridad, más intereses legales los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

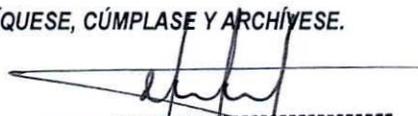
SE ORDENA que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, proceda a incorporar al demandante **Javier Durand Baldera**, en el libro de planilla como trabajador a plazo indeterminado desde mayo del 2012 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda), sin costos procesales.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

